

**ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2000, SOBRE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

BOJA de 8 de julio de 2000

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 48.4 establece que los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

De igual forma y como desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, anteriormente citada, en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, se dispone que el currículo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios o talleres, de la cual podrán quedar total o parcialmente exentos quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 8 de los Decretos que establecen las enseñanzas correspondientes para cada uno de los títulos de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Ordenes por las que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la exención total o parcial del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en la CA de Andalucía.

Artículo segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la exención total o parcial del módulo de Fase práctica en empresas, estudios o talleres por su correspondencia en la práctica laboral, el alumnado que acredite una experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada con el ciclo formativo en el que esté matriculado.
2. La experiencia laboral, mencionada en el apartado anterior, debe demostrar que el solicitante tiene adquiridos los objetivos de este módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres establecidos en el artículo 10 de la Orden de la CECJA, sobre orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de ciclos formativos de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño que cursa el solicitante

Artículo tercero.

Las solicitudes de exención total o parcial del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que se ajustará al modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Orden, estarán dirigidas al Director de la Escuela de Arte donde conste el expediente académico del alumno y a las mis mismas se adjuntará la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Artículo cuarto.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud de exención del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres los documentos que a continuación se relacionan.

1. Por el tipo de relación laboral:

## Orden 6-6-2000 Exencion Artes

a) trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período o periodos de cotización.
- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste la duración del contrato, los puestos de trabajo ocupados y las actividades realizadas.

b) Trabajadores por cuenta propia:

Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en el ejercicio profesional, realizadas por el interesado.

2. Los solicitantes podrán adjuntar otros documentos admitidos en Derecho que permitan ampliar la información sobre la experiencia laboral del interesado, con objeto de facilitar la resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

3. Cuando el solicitante hay intervenido con anterioridad como tutor laboral de alumnos que realizaron el módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del mismo ciclo formativo, podrá adjuntar un Certificado del Centro educativo en el que conste el número de alumnado tutelado, el ciclo formativo y el curso académico. Esta circunstancia será considerada por el Equipo Educativo al elaborar el informe al que se hace referencia en el artículo sexto de la presente Orden.

Artículo quinto. Plazo de presentación.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarla el interesado, al menos, un mes antes de la fase de inicio del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del ciclo formativo de Artes Aplicadas y Diseño en el que está matriculado.

Artículo sexto. Informe del Equipo Educativo.

1. La documentación aportada por el interesado será objeto de estudio y revisión por el Equipo Educativo del ciclo formativo en el que e encuentre matriculado el alumno, con objeto de emitir el informe correspondiente, que deberá expresar, a la vista de los objetivos del módulo de fase e formación práctica en empresas, estudios o talleres que deben tenerse adquiridos, la pertinencia de conceder la exención total o parcial del mismo.

2. En el caso de alumnado de Centros privados, el informe citado en el apartado anterior será emitido por el Equipo Educativo de estos centros, a petición del Director de la Escuela de Arte en la que conste el expediente del alumno o alumna. Para ello, una copia de la solicitud y los originales de los documentos presentados por los alumnos será facilitados al Equipo Educativo para la elaboración del correspondiente informe.

En caso necesario, el Equipo Educativo del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere oportuna y conveniente.

Artículo séptimo. Resolución de la solicitud de exención.

1. El Director de la Escuela de Arte en la que conste el expediente del alumno, a la vista de la documentación presentada por éste y el informe emitido por el Equipo Educativo del correspondiente ciclo formativo, resolverá la solicitud de exención del módulo Fase de Formación práctica en empresas, estudios o talleres, que en su caso, podrá ser total o parcial.

2. La resolución de la exención será comunicada al interesado por escrito para su conocimiento,

## Orden 6-6-2000 Exencion Artes

según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, al menos, 20 días antes del comienzo de las actividades propias del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudio o talleres. Igualmente, re remitirá copia de dicha Resolución al tutor del grupo para su posterior traslado al Equipo Educativo y se incorporará al expediente personal del alumno junto con toda la documentación presentada por el mismo.

3. Según el tipo de exención de la Resolución, se observará lo siguiente:

a) exención total: Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con el término de Exento, de conformidad con lo establecido en el punto ocho apartado undécimo de la Orden de 9 de enero, sobre evaluación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, BOJA del 14 de febrero de 1998,. Hasta tanto, la Resolución de exención total se guardará en el expediente personal del alumno o alumna.

b) Exención parcial.: El alumno deberá realizar aquellas actividades que el Equipo Educativo del ciclo formativo determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades y celebrada la sesión de evaluación, de conformidad con la Orden de 9 de enero anteriormente citada, se anotará en la correspondiente acta de evaluación con la expresiones de apto o no pato, según corresponda. Hasta tanto, la Resolución de exención parcial se guardará en el expediente personal del alumno.

Artículo octavo. Reclamaciones.

1. La Resolución de la solicitud de exención podrá ser objeto de reclamación escrita en el plazo de dos días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director de la Escuela de Arte que la dictó, en la que deberá constar los motivos de disconformidad con la misma.

2. El Director de la Escuela de Arte, a la vista del escrito de reclamación, en el plazo de dos días hábiles, contados desde la recepción de la reclamación, comunicará al alumno la ratificación o modificación razonada de la Resolución de exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Artículo noveno. Reclamaciones ante la Delegación Provincial.

1. Cuando tras el proceso de revisión en la Escuela de Artes, persista desacuerdo con la Resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, el interesado podrá solicitar por escrito al Director de la citada Escuela, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la CEJA.

2. El Director de la Escuela de Arte, en un plazo no superior a dos días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará la solicitud inicial de exención, así como toda la documentación originada como consecuencia del propio proceso y, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe del Director acerca de las mismas.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, que estará constituida por un inspector del área Estructural de Enseñanzas de Régimen Especial, que actuará como presidente de la Comisión, y por los profesores necesarios designadas por el Delegado Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de los objetivos establecidos para el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del correspondiente ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

4. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. A la vista del informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, donde debe expresarse la oportunidad de la exención, El Delegado Provincial, en el plazo de diez días a partir de la recepción del expediente, adoptará la Resolución pertinente que será motivada, en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director de la Escuela de Arte para su aplicación y traslado al

## Orden 6-6-2000 Exencion Artes

interesado.

6. La Resolución del Delegado Provincial pondrá fin a la vía administrativa.

7. En el caso de que la reclamación sea estimada, se actuará conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la presente Orden.

Disposición transitoria.

Los Directores de las Escuelas de Artes dispondrá lo necesario para que el alumnado que esté matriculado durante el presente curso 1999/2000 en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y considere reunir los requisitos para la exención parcial o total del citado módulo pueda solicitar dicha exención y procederán a su resolución conforme al procedimiento establecido en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a aplicar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2000. Cándida Martínez López. Consejera de Educación y Ciencia.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES

APELLIDOS NOMBRE D.N.I FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO LOCALIDAD PROVINCIA TELEFONO

EXPONE:

Como alumno matriculado en el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de grado..... de..... de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencias.

SOLICITA.

La exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres para lo cual presenta los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado de la Mutuality Laboral

Certificado de la Empresa o empresas

## Orden 6-6-2000 Exencion Artes

Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago

Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas

Otros documentos

En Córdoba a tantos de tantos de 2000

Firmado:

Sr. Director de la Escuela de Arte de .....

### ANEXO II

#### RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

Don Fulano de tal, como director de la Escuela de Arte de .....

Vista la solicitud de exención del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, presentada por D. Fulano de Tal, así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el Equipo Educativo del Ciclo Formativo de grado..... de ....., en virtud de la competencia conferida por el artículo séptimo de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### RESUELVO

Declarar EXENTO de la realización del módulo de Fase de formación en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de grado..... de..... de Artes Plásticas y Diseño a D. Fulano de Tal

Declarar PARCIALMENTE EXENTO de la realización del módulo de Fase de formación en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de grado..... de..... de Artes Plásticas y Diseño a D. Fulano de Tal, en los objetivos..... del referido módulo.

Declarar NO EXENTO de la realización del módulo de Fase de formación en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo de grado..... de..... de Artes Plásticas y Diseño a D. Fulano de Tal, por los siguientes motivos:

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe presentar reclamación por escrito en el plazo de dos días hábiles de conformidad con el artículo octavo de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia.

En ..... a tanto de tantos de 200.... El Director. Firmado y sellado.